CARPETA 08c JUNSAIB-ECJ-EC90

EXP. 114

exp. 114

Sanidad 1814

El Sr. Dn. Jorge Abri Dezcallar, remite una sumaria recibida por él, acerca de lo sucedido en Mahon con el Vice Almirante Ingles Dn. Juan Gore.

Exmo. Sor.

En 11 del actual me pasó un oficio el Contra-Almirante Gore que, procedente de Corfú, llegó el dia anterior á este Puerto para mandar los Buques de S. M. B. fondeados en él, quexandose de que la Junta de Sanidad le havia impuesto 15 dias de quarentena, y solicitando que yo tomase á mi cargo hacer variar esta providencia, una vez que yo representaba aqui la persona del Rey: Sobre el mismo punto han mediado por mi conducto, varios y dilatados escritos entre dicho Señor y la espresada Corporacion, insistiendo aquel en su empeño, con espresiones bastante irritantes y no poco ofensivas, y esta en hacerle ver que ella procedia con arreglo á Rs. resoluciones: Mis contestaciones han sido reducidas á que de ningun modo podia mezclarme en el particular, por estar separado en el dia de mis atribuciones, y que aun quando asi no fuere nunca seria mas que un voto decisivo como Presidente dela dicha Junta: Sin embargo de esto me embió el 13 del actual á las tres y media de la tarde seis Comandantes de Buques de Guerra con el Consul Ingles para requerirme sobre su intento, y q. espusiese las razones q. me asistian de no adherir á él, á lo que respondí refiriendome á lo que ya tenido dicho por escrito; havien-

dome sorprendido no poco la tal intimacion, pero sin
exasperarme ni dar á conocer cosa alguna, con el fin de
evitar compromisos: De todo el expediente remitiré á V.E.
copia luego que este concluido, pues que ahora remitirlo
no es dable á causa de ser boluminoso, no obstante
que estoy persuadido de que dicha corporacion lo dirigi-
rá tambien á V.E. como Presidente que es de esa Junta Su-
perior.

Dios gũe á V.E. m.s a.s Mahon 17 de Julio
de 1814.

Exmo Señor.
Antonio Garcia Conde

Exmo Señor D. Antonio de Gregorio.

Cumpliendo con los deseos q.e me há manifestado esta Junta Superior de Sanidad, he examinado de nuevo la represent.on q.e hace la Junta de Sanidad de Mahon, con los documentos q.e la acompañan, y la Sum.a Inform.n q.e recibí de orden de esta acerca lo ocurrido entre aquella, y el contra Almirante de S. M. B. el Ex.mo Señor Don Juan Gore, los procedimientos de unos y otros, y todo lo demás q.e pasó en razon de la quarentena del Navio Venganza al mando del dho S.r Contra Almirante; y enterado me parece: Que quedan justificados todos los hechos que abraza la representacion de la Junta con fecha 28. de Julio ultimo, á excepcion de q.e en quanto á haverse introducido clandestinam.te en el Pueblo un Oficial del bordo del Navio Venganza, puede dificultarse de la plenitud de la prueba, pues unicamente puede conjeturarse ó deducirse del oficio del S.or Contra Almirante de 12. de Julio, y de lo q.e depone Don Bartholome Seguí q.e conversó con el Oficial q.e traxo el oficio del S.r Contra Almirante del dia 11; y lo mismo se puede decir en quanto á la amenaza q.e se supone hecha por un Oficial del Navio Venganza, á los Guardas de vista, pues todos los testigos q.e declaran sobre el particular deponen de relacion de Jayme Mus Marinero q.e fué el unico que entendió al Oficial, q.e se dice haverlo expresado; bien q.e en quanto á haverse retirado el Bote por orden del Contra Almirante, entiendo no puede haver la menor dificultad, por reconocerlo el mismo Señor Contra Almirante en su primer oficio

de 14 de Julio. Que aquella Junta de Sanidad entera=
rada de lo q.e le declaró el Marinero Jayme Mus, no
devia ceñir las Providencias que tomó á impedir tos
do roze con el navio, sinó q.e podia tomar las conducen=
tes paraque fuesen respetadas sus disposiciones en un
punto tan delicado, y nada practicó como informa el
Sumario; y asi mismo podia haver tomado algunas
relativamente al desembarco del Oficial q.e en aquel
entonces habrian hecho tal vez mas efectivo el des=
cubrimiento dela verdad del hecho. Y q.e el Señor Gov.or
no obstante á no ser Presidente ni Vocal de la Junta
de Sanidad, parece q.e podia haver detenido el oficial
q.e se le presentó con el Oficio del Señor Contra Almiran=
te, en el caso de q.e en realidad huviese conjeturado
en aquel entonces q.e era del navio Venganza, y huviese
sabido q.e el oficio del mismo Señor Contra Almirante
se havia introducido sin las previas precauciones
sanitarias.

Y por lo respectivo á los Oficios y procedimientos
del Señor Contra Almirante, mereciendo la nacion Bri=
tanica todo respeto y consideracion, dexa para la
Suprema Junta de Sanidad, á la q.e deven remitirse
los dos Expedientes, el formar sobre ellos el juicio
q.e se merezcan.

Este es mi dictamen y parecer q.e doy de acuerdo
con mi Asessor, sujetandolo siempre al mas acertado.
Palma 5 de Nov.re de 1814.

Jorge Abri-Dezcallar   Juan Mar.n Togores As.r

Yl.mo S.or

Paso a manos de V.S. Yl.ma la adjunta representa-
cion que la Dip.on de sanidad de Mahon ha dirigido
a esta Junta Superior para que la eleve a la Su-
prema, y llegue a noticia de S.M. ~~acompañando la adjunta~~ y las ~~y las~~ contes-
taciones que acompaña ocurridas entre dicha Dip.on y el Vi-
ce-Almirante de S.M.B. D.n Juan Gore, en
resultas de haver aquella impuesto quince dias
de observacion al Navio que mandava el Vice-Al-
mirante nombrado Venganza, que anclo en
aquel Puerto procedente de Confu. ~~que acompaña~~
~~a dicha representacion~~. La Junta Superior
al recivirla hallo que las quexas de la Dipu-
tacion no venian devidamente justificadas,
y para suplir esta falta, y averiguar la ver-
dad ~~del hecho~~, que creyo ser de su incumbencia
para dictar por de pronto las providencias ~~y~~
~~providencias~~ conducentes a impedir los peligros
de la salud publica; comisionó a D.n Jorge Abri-Descallar uno de sus
Vocales, para que pasase a Mahon y reciviese
con la mayor escrupulosidad ~~una~~ Sum.a In-
formacion sobre la realidad del hecho, no ha-
viendo tenido a bien confiar este encargo a
Persona alguna de aquella Ysla para no dar
lugar a cabilaciones y sospechas de parciali-
dad

Por lo que resulta de dicha Sum.a y de las

contestaciones, entiende la Junta Superior que
el Vice-Almirante atropelló con orgullo las leyes
sanitarias, y faltó al respeto devido a la Authoridad
de la Diputacion; porque a mas de los hechos que se acre-
ditan, hay una prueva semiplena de que el
oficial embiado por el Vice-Almirante a en-
tregar un pliego al Governador de aquella Plaza,
era dela tripulacion del Navio Venganza q.e
se hallava en quarentena, y en la misma
clase se halla la amenaza de un fusilazo
que tiró otro oficial del mismo Navio a los
que por orden de la Diputacion se hallavan
apostados para impedir su roce, cuyo desacato
deve presumirse hecho por orden del Vice-Al
mirante.

La audacia de los Ingleses en desprecio de
las Juntas de sanidad, y de sus providen-
cias, que se ha observado en los puertos de
Mahon y de Yviza por repetidas veces,
~~con [illegible] ha llegado al punto de compro-~~
~~meter el honor del Govierno, q~~ exige por pre-
cision una providencia que les contenga,
sin la qual se halla comprometido el honor
del Govierno, y peligra la salud publica.

El Governador y la Diputacion no cumplie-
ron su dever en esta ocasion como correspondia, el primero
admitiendo un pliego procedente de un buque
quarentenario sin estar purificado por la

sanidad deviendo haver detenido al Oficial que
lo conducia en el acto de entregarlo; y la Dipu-
tacion en no haver procurado inmediatamente
la averiguacion del nombre de dicho Oficial
y del Buque de su destino. Y tocan el honor
de esta Junta Superior la expresiones verti-
das en un oficio que la misma dipn. paso al
Governador y este lo traslado al Comisionado
Dn. Jorge Abri-Dencallan, en que dixo ~~que~~
que ~~la~~ su comision no era necesaria suponiendo
que los oficios que acompaña con su representon.
eran bastantes para ~~dar~~ dar á esta el curso
que solicita, y que podia evitarse el gasto de
dicha Comision encargandola a alguna Au-
thoridad de Menorca, concluyendo con la irre-
verencia de interponer una salvedad de
derechos en el pago de los de la comision, y ta-
chando asi la Junta Superior de ligera y
voluntaria, quando aquellas diligencias
eran indispensables para cubrir la desnudez
de su recurso. Cuyo dictamen de dicha Junta Supor.
pongo en noticia de V.S.Y para que haciendolo
todo presente a la Supma. se sirva acordar las pro-
videncias que juzgue oportunas.

Dios gue. a V.S.Y ms. as. Palma 21 de
Novre. de 1814.

Ylmo. Sor.

Ylmo. Sor. Dn. Bernardo de Riega.

173